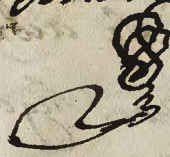
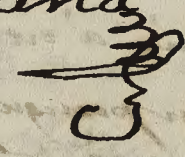
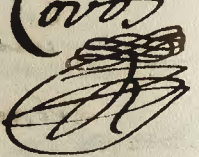


quietud de los vecinos, y la seguridad de Peñ  
 nal, y Cieny tan Recomendado por la Constitu  
 tucion y Decretos de Cortes: Y al efecto los Sr.  
 Alca. exceden en demora en acuerdo con  
 de prometo los Indios de esta Corporacion  
 todos juntos y cada uno de por si la pautar  
 quanto a sus Reclamos con arreglo a la ley  
 de veinte y tres de Junio de ochocientos tres  
 Se acordó que se ponga un guardia para la jurisdic  
 dia del Coto Pinar de Sta. Ana, excepto q. de  
 la Reg. tennero Pedro Ant. Torres q. se separó de  
 este acuerdo, siendo su voto particular, y con  
 a q. en necesidad de guardia se puede cumplir  
 lo q. en esta pte. la Constitucion previene, cum  
 pliendo cada uno de los Indios de Ayto con  
 celoso y castigar qualquiera desorden q. se  
 note en (ningun dize) un negocio sobre lo  
 y que el dho Guardia sea el q. con buen  
 acuerdo y con buena qualidad determinara  
 el Ayto en otra sesion, tomados q. sean por  
 sus mud. los consumos necesarios: No se ma  
 ran sus mud. de que se a fus

Tomas Soriano      Lencina      Covos  




Rada      Torres      Bernal      Obanos  
